



Asociación de Letrados y Letradas por un Turno de Oficio Digno

<http://www.altodo.com>

En Madrid, a 5 de noviembre de 2022

COMUNICADO ALTODO

AMPLIACIÓN DE QUEJA AL DEFENSOR DEL PUEBLO POR LA PERSISTENTE IMPOSIBILIDAD DEL ACCESO A LA JUSTICIA GRATUITA DE LOS SOLICITANTES CON UNIONES FAMILIARES QUE SÓLO PERCIBEN EL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL (SMI)

Ante el reciente anuncio de tímida subida del 3,6% del IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) y que no tendrá apenas efecto sobre quienes aún no acceden a la Asistencia Jurídica Gratuita, ALTODO, testigo de la lentitud de los cambios, y en un momento que consideramos de involución en el cumplimiento de derechos constitucionales básicos, como el derecho de acceso a la tutela judicial efectiva, presentó el pasado 26 de octubre, ampliación de su anterior queja manifestada en 2019, ante el Defensor del Pueblo (Ref.20006243).

Cuando se acaban de cumplir cuarenta y cuatro años desde que nuestra Constitución fuera aprobada por las Cortes Generales, y siendo, precisamente, el acceso a la justicia un Derecho fundamental reconocido en su artículo 24 de la Carta Magna, así como el derecho a la asistencia justicia gratuita para aquel sector de la población que acredite insuficiencia de recursos para litigar de acuerdo con el artículo 119 de nuestra norma suprema.

Sin embargo, estos derechos se convierten en papel mojado en la situación actual, fundamentalmente desde la entrada en vigor del Real Decreto-ley 3/2013, de 22 de febrero.

La realidad sigue siendo que los trabajadores y las familias que únicamente perciben el SMI siguen encontrándose en una situación de insuficiencia de recursos para litigar y no se les está reconociendo su derecho constitucional a la justicia gratuita.

La actual asimetría entre el IPREM (675,52 € / mes en esta materia) y el SMI (1.166,66 € mes si el cómputo se hace en 12 pagas mensuales) ha hecho que las buenas intenciones pasadas del Real Decreto-ley 3/2013, que sustituyó al SMI como módulo de consideración para la concesión del derecho, se hayan convertido en una verdadera barrera de acceso a un derecho que antes sí se disfrutaba por perceptores del SMI.

ALTODD propone al Alto Comisionado de las Cortes Generales que inste a la adopción de inmediatas medidas de cesación de los obstáculos al acceso al derecho a la asistencia jurídica gratuita, de tal manera que:

1.- Se vuelva al sistema de módulo SMI en sustitución del actual IPREM para consideración del derecho a la asistencia jurídica gratuita en los términos del artículo 3 de la Ley 1/1996, de 10 de enero.

2.- Se realice, en su caso, la adaptación normativa y presupuestaria necesaria para adecuar el módulo de concesión IPREM de tal forma que los solicitantes que no perciban salarios superiores al SMI puedan ser reconocidos como beneficiarios del derecho a la asistencia jurídica gratuita.

“Si la justicia existe, tiene que ser para todos; nadie puede quedar excluido, de lo contrario, ya no sería justicia” Paul Auster.

LA JUNTA DIRECTIVA